



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 10

Nro. GS-2025- GS-2025-146148-MECUC /MECUC-COJUZ10-20.1

San José de Cúcuta, 02 de diciembre de 2025.

Señor
patrullero ®
GERMAN ALBERTO CARVAJAL MARTINEZ
Avenida Boyacá 142^a-55 barrio la colina
Bogotá D.c.

Asunto: Notificación por aviso resolución N° 03774 del 16 de octubre de 2025 proceso disciplinario EE-DEMAM-2022-5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud de que usted fue citado mediante comunicado oficial GS-2025-135188-INDJU-COJUZ 10.20.1 de fecha 07-11-2025, a fin de ser notificado del contenido de la Resolución No 03774 del 16 de octubre de 2025, proceso disciplinario EE-DEMAM-2022-5, y teniendo en cuenta que transcurridos más de cinco (5) días después de ser publicado en la página de la policía nacional ante la imposibilidad de realizar la notificación, me permito por medio del presente, **NOTIFICAR POR AVISO**, al señor Patrullero hoy retirado GERMAN ALBERTO CARVAJAL MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.002.732.435 de Manzanares (Caldas), del contenido de la Resolución No. 03774 del 16 de octubre de 2025 del proceso disciplinario EE-DEMAM-2022-5, “*Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la policía nacional*”, el Director General de la Policía Nacional de Colombia. En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) GERMÁN ALBERTO CARVAJAL MARTINEZ, Identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.002.732.435, consistente en un (01) mes de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en un (01) mes de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordéñese el pago de la misma, equivalente a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.667.345), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de un (01) mes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10 (sede Policía Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

Se le hace saber que contra la presente decisión no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución, se advierte al señor patrullero hoy retirado, que la notificación por aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino. Se le anexa copia íntegra y legible de la resolución No. 03774 del 16 de octubre de 2025, que consta de dos (02) hojas de la cual está siendo notificado por Aviso.

Atentamente,



Subintendente **MARIA ANGELICA CASTRO CORREDOR**
Sustanciador Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No 10

Elaboró: Si. Angelica Castro
INDJU – MECUC COJUZ10.

Fecha de elaboración: 02-12-2025
Ubicación: mis documentos

Avenida Demetrio Mendoza, calles 22 y 24
Teléfono 3112349631
mecuc.cojuz10@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA